

NEUQUEN, 30 Enero de 1967.-

VISTO:

ANGELA DELLA VALENTINA
INTENDENTE MUNICIPAL

MARIO C. ...
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y ASUNTOS COMUNALES

El expediente N°7-Y-1966, originado en nota cabeza, por la cual el Distrito Geofísico Neuquén, de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita la cesión definitiva de la fracción de tierra que ocupa en la parte sur de la manzana n°22 de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la referida fracción le fué cedida por la Comuna en calidad de préstamo y con carácter provisorio, mediante resolución de fecha 10 de junio de 1963, dictada en expediente N°2-N-58, para la instalación de un campamento provisorio, como centro de operaciones regionales del Distrito Geofísico mencionado;

Que la fracción solicitada, compuesta de aproximadamente 5.650 m2., es parte de la manzana fiscal n°22, cuya mayor extensión se utiliza como Cementerio desde la fundación de esta Ciudad Capital;

Que dicho remanente no se utilizó como cementerio por sus características topográficas inadecuadas para tal fin, ni resulta aconsejable utilizarla actualmente por las mismas razones y por haberse construido paredón y nichos sobre la línea "divisoria" entre lo afectado a Cementerio y el "sobrante" en cuestión / debiendo contemplarse además lo construido por Y.P.F. (Distrito Geofísico), todo lo cual convierte a esta fracción en verdadero remanente cuyo destino puede disponerse;

Que la referida manzana 22, fué transferida a la Comuna por Escritura n°14/66, de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) La Municipalidad de Neuquén, cede al Estado Nacional Argentino para Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Distrito Geofísico Neuquén), el remanente sur de la manzana 22 de esta Ciudad, el que conforme mensura especial realizada al efecto, mide 56,50 por su frente a la calle Córdoba; 36,50 sobre calle Mendoza; 100 metros en su frente a calle Eduardo Talero y 100 metros en el límite con el resto de su misma manzana n°22, lo que hace un total de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (5.650 m2.) METROS CUADRADOS de superficie.-

Artículo 2°) La adjudicataria, Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Distrito Geofísico Neuquén), proveerá a la Municipi- /

////

///palidad en compensación por la tierra cedida por el artículo primero, caños de rezago en buen uso, y a precio de fomento, hasta cubrir la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.542.500,00) MONEDA NACIONAL, que es el precio total de la tierra que cede la Comuna a U.P.F. (Distrito Geofísico Neuquén), siendo el precio de la tierra por metro cuadrado, de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$450,00) MONEDA NACIONAL.-

Artículo 3º) Las razones que dan fundamento a esta operación, son las de la conveniencia recíproca, en virtud de // que, Y.P.F., dispondría de los materiales mencionados (caños), // que la Comuna necesita para ampliaciones de gas natural a los barrios de esta Ciudad.-

Artículo 4º) Los gastos de escrituración de la tierra a transferir, correrán por cuenta exclusiva de la repartición adjudicataria.-

Artículo 5º) La presente ordenanza será refrendada por los Secretarios de Hacienda y de Gobierno y Asuntos Sociales de esta Municipalidad, habiendo sido aprobada por el Ministerio / de Gobierno de la Provincia, mediante Informe N° 5073, Expte.2200-3468 del 12 de Enero de 1967.-

Artículo 6º) Regístrese, notifíquese, dése al D.M. y cumplido // en todo su trámite ARCHIVARSE.-

fu.-

MARIO C. SERRA
SECRETARIA DE HACIENDA

ANGEL A. DELLA VALENTINA
INTENDENTE MUNICIPAL

JORQUÉ PINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES